



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01138 00
Asunto	FIJA CAUCIÓN

Previo a decretar la medida solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 26, el numeral 7 del artículo 384 y el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá prestar caución equivalente al 20%, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, por la suma de \$2.266.848, la cual deberá ser prestada a favor de la parte demandada y los terceros que se pudieran ver perjudicados con las medidas, la cual deberá contener los requisitos del artículo 1047 del Código de Comercio.

Se le indica consignar los datos del proceso y los nombres y números de identificación de las partes.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 154** hoy **27 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47299984916063b755303a1ec3e3290fb620f026b81eb2962979a1d4b0f92771**

Documento generado en 26/09/2023 03:37:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>